

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. _594/

RADICADO: 27001 33 33 002 2013 00341 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: MARLENYS HURTADO MENA
EJECUTADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita *“se le conmine a los bancos para que informen los motivos por los cuales no han aplicado la medida de embargo decretada, teniendo en cuenta que dicho orden proviene de una sentencia de tutela..”*

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que mediante oficio Nro. 633 del 20 de octubre de 2020, se oficio a la Dirección General Marina “DIMAR” Capitania del Puerto del Turbo-Antioquia sobre el embargo y retención de acuerdo a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 872 del 20 de octubre de 2020; así las cosas y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y en ese sentido se reiterara la medida de embargo a la Dirección de la Dimar-Capitania del Puerto de Turbo-Antioquia; para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltandole a la entidad que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido del auto interlocutorio 872 del 20 de octubre de 2020, es decir reiterar a la Dirección de la Dimar-Capitania del Puerto de Turbo-Antioquia para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anexele copia del auto interlocutorio No. 872 del 20 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
